

DOCUMENTO OFERTA: BASES ESCUELA DE MUSICA GUITARRA - 2026. PDF	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M8LIN-RPTGT-8PAOB Fecha de emisión: 14 de Septiembre de 2026 a las 11:34:39 Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 14/09/2026 11:31 ESTADO FIRMADO 14/09/2026 11:31



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)



BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL Y A TIEMPO PARCIAL DE UN PROFESOR DE MUSICA EN LA ESPECIALIDAD DE CUERDA (GUITARRA, BANDURRIA Y AGRUPACIÓN MUSICAL Y VOCAL) PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.

BASE PRIMERA.- OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un puesto de **Profesor de cuerda en las especialidades de Guitarra y bandurria** para el Ayuntamiento de Berlanga

A través de las presentes bases se establecen los criterios que regirán el proceso selectivo para la provisión temporal de un puesto de trabajo perteneciente a la categoría de Profesor/a de Música, con las funciones y especialidades anteriormente indicadas.

La contratación se realizará con carácter temporal y a tiempo parcial, de conformidad con la normativa laboral vigente y con la modalidad contractual que resulte aplicable de acuerdo con la causa de temporalidad que fundamenta la contratación.

La contratación se financiará con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Badajoz al Ayuntamiento de Berlanga para la financiación de las Escuelas Municipales de Música, así como, en su caso, con cargo a los créditos consignados en el presupuesto municipal.

La contratación tiene por objeto atender las necesidades de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Berlanga y garantizar la prestación de las correspondientes enseñanzas y actividades musicales, contribuyendo asimismo al mantenimiento y desarrollo de este servicio municipal.

El proceso selectivo se desarrollará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y libre concurrencia, y con sujeción a la normativa vigente en materia de empleo público, régimen local y legislación laboral.

En materia de empleo y políticas de activación para el empleo será de aplicación la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en cuanto resulte aplicable al programa o actuación en cuyo marco se efectúe la contratación, así como la normativa reguladora de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Badajoz.

Asimismo, será de aplicación la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en cuanto al ejercicio de las competencias municipales que correspondan, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

BASE SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN: BASE SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:

DOCUMENTO OFERTA: BASES ESCUELA DE MUSICA GUITARRA - 2026. PDF	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M8LIN-RPTGT-8PAOB Fecha de emisión: 14 de Septiembre de 2026 a las 11:34:39 Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 14/09/2026 11:31 ESTADO FIRMADO 14/09/2026 11:31

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360214 M8LIN-RPTGT-8PAOB.1DE6187EF31DA27AC5D603504920DA19347A909) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

El carácter del contrato será hasta finalizar el curso académico 2026/2027, es decir, el 30 de junio de 2027.

Esta contratación se realizará con cargo a las ayudas concedidas por la Diputación de Badajoz, destinadas a financiar el funcionamiento de las Escuelas Municipales de Música, así como al presupuesto municipal vigente. La contratación quedará condicionada tanto a la aprobación y concesión de la correspondiente subvención como al número de matriculaciones formalizadas.

Su duración inicial en cómputo semanal será trece horas semanales y una retribución mensual bruta de (701,71 €) por todos los conceptos incluidos parte proporcional de pagas extraordinarias. Tanto el número de horas así como su distribución podrá ser modificada en función del número de alumnos existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato, así como por la necesidad de adecuar las diferentes clases o actividades en función de los niveles o grupos de alumnos a la obtención de un mejor rendimiento académico, a razón de 30 minutos por alumno a la semana, de conformidad con los procedimientos de novación o modificación de las condiciones de trabajo legalmente previstos.

Las retribuciones podrán variar proporcionalmente según el número de horas que se impartan.

BASE TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte en estas pruebas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

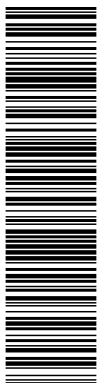
e) Estar en posesión de las siguientes titulaciones: Grado elemental o equivalente en la especialidad a impartir.

f) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen.

g) Estar en desempleo o con tarjeta de mejora.

h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15

DOCUMENTO OFERTA: BASES ESCUELA DE MUSICA GUITARRA - 2026. PDF	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M8LIN-RPTGT-8PAOB Fecha de emisión: 14 de Septiembre de 2026 a las 11:34:39 Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 14/09/2026 11:31 ESTADO FIRMADO 14/09/2026 11:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360214 M8LIN-RPTGT-8PAOB.1DE6187EF31DA27AC5D603504920DA19347A809) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teif.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

de enero, de Protección Jurídica del Menor, dado que las actividades a desarrollar pueden implicar el contacto habitual con menores se requiere.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado este, antes de la formalización del contrato.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o por cualquier otro órgano de la administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

BASE CUARTA. – SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección será el de **concurso-oposición**, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

La puntuación máxima del proceso selectivo será de **10 puntos**, correspondiendo **6 puntos a la fase de oposición y 4 puntos a la fase de concurso**.

La **fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y precederá a la fase de concurso**. Únicamente podrán ser valorados en la fase de concurso aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

4.1. FASE DE OPOSICIÓN. MÁXIMO 6 PUNTOS

La fase de oposición consistirá en la exposición y defensa oral de un Proyecto anual de actividades y funcionamiento de la Escuela de Música, relacionada con las funciones propias del puesto de Profesor/a de Música, especialidad guitarra, en la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Berlanga.

La propuesta deberá estar relacionada con las enseñanzas y actividades propias de la Escuela Municipal de Música.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 5 páginas, sin incluir la portada.

La propuesta deberá recoger, al menos, los siguientes aspectos:

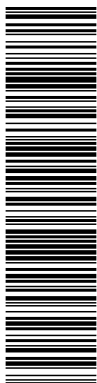
- Justificación y contextualización de la propuesta.
- Objetivos que se pretenden alcanzar.
- Contenidos.
- Metodología y recursos didácticos.
- Actividades a desarrollar.
- Criterios y procedimientos de evaluación.

La propuesta deberá presentarse junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo. La falta de presentación de la propuesta dentro del plazo establecido determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

La persona aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 15 minutos para la exposición y defensa oral de su propuesta ante el Tribunal.

DOCUMENTO OFERTA: BASES ESCUELA DE MUSICA GUITARRA - 2026. PDF	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M8LIN-RPTGT-8PAOB Fecha de emisión: 14 de Septiembre de 2026 a las 11:34:39 Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 14/09/2026 11:31 ESTADO FIRMADO 14/09/2026 11:31

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360214 M8LIN-RPTGT-8PAOB.1DE6187EF31DA27AC5D603504920DA19347A909) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/



Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teif.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá formular preguntas y solicitar las aclaraciones que estime oportunas, relacionadas exclusivamente con el contenido de la propuesta y con las funciones propias del puesto, durante un tiempo máximo de 5 minutos.

El Tribunal valorará la prueba atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Adecuación de la propuesta a las funciones y características del puesto: hasta 1,5 puntos.
- b) Calidad, coherencia y estructura de la propuesta didáctica: hasta 1 punto.
- c) Metodología y adecuación de las actividades a las características del alumnado: hasta 1 punto.
- d) Conocimiento y dominio de los contenidos musicales y pedagógicos relacionados con la especialidad de guitarra: hasta 1 punto.
- e) Capacidad de comunicación, claridad y defensa oral de la propuesta: hasta 1 punto.
- f) Capacidad de respuesta a las preguntas y aclaraciones formuladas por el Tribunal: hasta 0,5 puntos.

La puntuación máxima de esta fase será de 6 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos para superarla.

La calificación será la resultante de la media de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente.

4.2. FASE DE CONCURSO. MÁXIMO 4 PUNTOS

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y únicamente se valorarán los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos alegados deberán estar acreditados documentalmente en la forma establecida en estas bases y deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A) FORMACIÓN. Máximo 2 puntos

a) Por estar en posesión del **Título de Grado medio en la especialidad de guitarra o Título profesional.**

b) Por cursos de formación relacionados con la música, enseñanza musical, pedagogía musical, guitarra, lenguaje musical o materias directamente relacionadas con las funciones del puesto: **0,10 puntos por cada 10 horas de formación,** hasta un máximo de **1 punto.**

No serán objeto de valoración aquellos cursos cuya duración no pueda acreditarse documentalmente.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL. Máximo 2 puntos

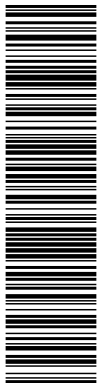
a) Por servicios prestados como profesor/a de guitarra en Escuelas Municipales de Música: **0,03 puntos por cada mes completo de servicios,** hasta un máximo de **1,5 puntos.**

b) Por servicios prestados como profesor/a de guitarra en escuelas o centros privados de enseñanza musical: **0,02 puntos por cada mes completo de servicios,** hasta un máximo de **0,5 puntos.**

Cuando los servicios se hayan prestado a tiempo parcial, la puntuación se calculará proporcionalmente a la jornada realizada.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración, empresa o entidad correspondiente, acompañada de la documentación que permita acreditar la naturaleza, duración y jornada de los servicios prestados.

DOCUMENTO OFERTA: BASES ESCUELA DE MUSICA GUITARRA - 2026. PDF	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M8LIN-RPTGT-8PAOB Fecha de emisión: 14 de Septiembre de 2026 a las 11:34:39 Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 14/09/2026 11:31 ESTADO FIRMADO 14/09/2026 11:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360214 M8LIN-RPTGT-8PAOB.1DE6187EF31DA27AC5D603504920DA19347A909) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teif.: 924894001- 924894006 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

4.3. CALIFICACIÓN FINAL

La puntuación final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, hasta un máximo de **10 puntos**.
En caso de empate, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:
1.º Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
3.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
4.º De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público efectuado por el Tribunal.

BASE QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:30 horas de lunes a viernes, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sede.berlanga.es>.
Todas las instancias deberán ir acompañadas de fotocopias compulsadas o copia autentica del DNI y los documentos aportar para la valoración de los méritos.
Con respecto al certificado de no tener antecedentes de delitos sexuales se deberá aportar con anterioridad a la contratación.
Deberán también acompañar a la solicitud la propuesta de unidad didáctica
Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, aceptan las presentes bases y se someten al contenido de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes.
Los errores de hecho en estas bases que pudieran advertirse, podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo concedido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

BASE SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS JUNTO CON LA SOLICITUD:

- a) Fotocopia del D.N.I compulsada.
- b) Copia original o compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- c) Informe de vida laboral y certificado de servicios prestados o contratos de trabajo.
- d) Tarjeta de desempleo o de mejora de empleo.
- e) Documentos auténticos o fotocopias compulsadas de los méritos alegados en el concurso de acuerdo con lo establecido en la Base cuarta, en su caso.
- f) Proyecto anual de actividades y funcionamiento de la escuela

BASE SÉPTIMA.-FUNCIONES A DESARROLLAR:

DOCUMENTO OFERTA: BASES ESCUELA DE MUSICA GUITARRA - 2026. PDF	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M8LIN-RPTGT-8PAOB Fecha de emisión: 14 de Septiembre de 2026 a las 11:34:39 Página 6 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 14/09/2026 11:31 ESTADO FIRMADO 14/09/2026 11:31

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360214 M8LIN-RPTGT-8PAOB.1DE6187FE31DA27AC5D603504920DA19347A909) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Las propias de Profesor de música, con dedicación a la especialidad aludida, según las necesidades de la Escuela Municipal de Música y programación anual, y en concreto, sin carácter exhaustivo, las siguientes:

- a) Clases de instrumento en la especialidad señalada.
- b) Participar en las demostraciones didácticas, actividades varias o en los conciertos programados por la Escuela.
- c) Impartir las clases de música de conjunto, que en su caso puedan existir.
- d) Elaborar informes de alumnado.
- f) Desarrollar la totalidad de las anteriores funciones, así como cualquier otra que se establezca bajo la coordinación inmediata del Alcalde-Presidente o del Concejal Delegado correspondientes en materia de actividades docentes y musicales del Ayuntamiento.

BASE OCTAVA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS:

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictara resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica, concediéndose un plazo de dos días hábiles desde la publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como la presentación de posibles reclamaciones de los interesados.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, la cual se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas, así como la designación del Tribunal Calificador.

BASE NOVENA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

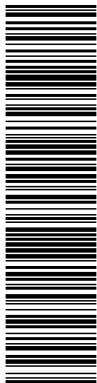
El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

DOCUMENTO OFERTA: BASES ESCUELA DE MUSICA GUITARRA - 2026. PDF	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M8LIN-RPTGT-8PAOB Fecha de emisión: 14 de Septiembre de 2026 a las 11:34:39 Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 14/09/2026 11:31 ESTADO FIRMADO 14/09/2026 11:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360214 M8LIN-RPTGT-8PAOB.1DE6187EF31DA27AC5D603504920DA19347A909) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

- Presidenta:**
Doña. Dolores Sánchez Muñoz.
- Suplente:** Doña Ana Espinal Villarrubias.
- Vocales:**
Doña. Beatriz Calderón González
- Suplente:** Doña. María del Carmen Guerrero Guerrero
D. José María Fernández Salas
- Suplente:** Nuria Barragán Del Puerto
Doña. Alicia Sanabria Camero
- Suplente:** Alonso Barragán González.
- Secretaria:**
Doña. María del Mar Martínez Amaya.
- Suplente:** Doña. María Luisa Ríos Gómez.

Se designará suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la prueba. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMA.- REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS:

En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora de la realización de la prueba, así como la designación de los miembros del Tribunal calificador.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, debiendo ir provistos del D.N.I. o, en su caso, pasaporte o N.I.E.

La prueba objetiva se realizará de forma individual por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes preseleccionados.

La no presentación de un aspirante a la prueba objetiva determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a realizar la misma, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo; salvo caso de fuerza mayor invocado con anterioridad a la celebración de la prueba, debidamente justificados documentalmente y apreciado por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

DOCUMENTO OFERTA: BASES ESCUELA DE MUSICA GUITARRA - 2026. PDF	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M8LIN-RPTGT-8PAOB Fecha de emisión: 14 de Septiembre de 2026 a las 11:34:39 Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 14/09/2026 11:31
	ESTADO FIRMADO 14/09/2026 11:31

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360214 M8LIN-RPTGT-8PAOB.1DE6187FE31DA27AC5D603504920DA19347A908) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

BASE UNDÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO:

Concluido el proceso, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El Tribunal formará una relación por orden de puntuación, que constituirá una bolsa de trabajo a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente vacantes que puedan producirse durante la duración del curso, con aquellos aspirantes que hayan superado el proceso.

BASE DECIMOSEGUNDA- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato a tiempo parcial, con sujeción a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

BASE DECIMOTERCERA.-PERIODO DE PRUEBA:

Se establece un período de prueba con el aspirante que resulte seleccionado de 15 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El período de prueba se computará por días laborables de trabajo efectivo.

En caso de que se produzca la resolución de la relación laboral durante dicho período de prueba, se contratará al aspirante de la lista de espera que proceda por orden de puntuación, aplicándole también a este último lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

DECIMOCUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y PUBLICIDAD DEL PROCESO SELECTIVO

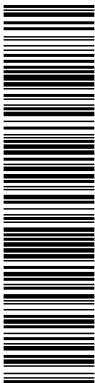
De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados por las personas aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de Berlanga, en su condición de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar y tramitar el presente proceso selectivo.

El tratamiento comprenderá, entre otras actuaciones, la recepción y comprobación de las solicitudes, la gestión de la documentación aportada, la valoración de los requisitos y méritos, la realización de las pruebas selectivas, la publicación de los resultados y la resolución del proceso selectivo y, en su caso, la constitución y gestión de la bolsa de trabajo.

La base jurídica del tratamiento será el cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos atribuidos al Ayuntamiento, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Las personas aspirantes quedan informadas de que los datos personales estrictamente necesarios podrán ser objeto de publicación en el tablón de anuncios, sede electrónica y demás medios

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.OFERTA: BASES ESCUELA DE MUSICA GUITARRA - 2026. PDF	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: M8LIN-RPTGT-8PAOB Fecha de emisión: 14 de Septiembre de 2026 a las 11:34:39 Página 9 de 9	El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 14/09/2026 11:31
	ESTADO FIRMADO 14/09/2026 11:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360214 M8LIN-RPTGT-8PAOB.1DE6187EF31DA27AC5D603504920DA19347A909) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

oficiales del Ayuntamiento cuando dicha publicación resulte necesaria para garantizar los principios de publicidad, transparencia e igualdad del proceso selectivo, de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Las publicaciones se realizarán utilizando únicamente los datos personales que resulten necesarios para la finalidad de publicidad del procedimiento, evitando la difusión de datos excesivos o innecesarios.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la tramitación y resolución del proceso selectivo y, posteriormente, durante los plazos establecidos en la normativa aplicable en materia de archivo y conservación de documentos administrativos y mientras puedan derivarse responsabilidades legales del procedimiento.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y demás derechos reconocidos por la normativa vigente, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Berlanga a través de los medios habilitados al efecto.

La participación en el presente proceso selectivo implica el conocimiento y aceptación del tratamiento de los datos personales en los términos establecidos en esta base y en la normativa vigente.

DECIMOQUINTA. – NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la normativa vigente que resulte aplicable al proceso selectivo y a la contratación de personal laboral temporal, y en particular:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en cuanto resulte aplicable.
- La normativa reguladora de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación de las Escuelas Municipales de Música, así como las demás disposiciones que resulten aplicables a dicha subvención.
- Las demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación al proceso selectivo y a la contratación objeto de la presente convocatoria.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa aplicable.

El Alcalde,
D. Andrés Ortiz Chacón
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE